



CARGO

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 20 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 15 MAYO 2017

VISTOS:

La Carta N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/CS – SIE N° 003-2017, del Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 003-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el artículo 20 del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 62-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 11 de abril de 2017, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 003-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para el "Suministro de Víveres para Tripulantes de las Embarcaciones Marítimas". Asimismo, mediante el artículo segundo de la Resolución citada, se designó al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de dicho procedimiento de selección;

Que, el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

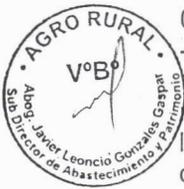


Que, el tercer párrafo del artículo antes citado, señala que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, mediante Carta N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/CS – SIE N° 003-2017, el Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 003-2017-MINAGRI-AGRO RURAL – segunda convocatoria, remitió las bases que regirán en el desarrollo del mismo, para su aprobación;

Que, el proyecto de bases remitido cumple con el requisito previsto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde emitirse el acto resolutivo que disponga su aprobación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE , y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;



SE RESUELVE:

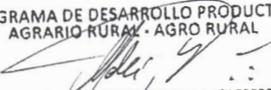
Artículo 1.- APROBAR las Bases del procedimiento de selección por **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2017-MINAGRI-AGRO RURAL – segunda convocatoria** para el **“Suministro de Víveres para Tripulantes de las Embarcaciones Marítimas”**, por un valor referencial total ascendente a la suma de S/ 50,054.40 (Cincuenta mil cincuenta y cuatro con 40/100 soles).

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a cada miembro del Comité de Selección.

Artículo 3.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Abonos, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


LIE. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ LAVA
DIRECTOR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

cut: 2562-2017



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 20 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 15 MAYO 2017

VISTOS:

La Carta N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/CS – SIE N° 003-2017, del Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 003-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el artículo 20 del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 62-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 11 de abril de 2017, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 003-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para el "Suministro de Víveres para Tripulantes de las Embarcaciones Marítimas". Asimismo, mediante el artículo segundo de la Resolución citada, se designó al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de dicho procedimiento de selección;

Que, el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

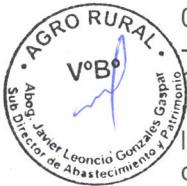


Que, el tercer párrafo del artículo antes citado, señala que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, mediante Carta N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/CS – SIE N° 003-2017, el Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 003-2017-MINAGRI-AGRO RURAL – segunda convocatoria, remitió las bases que regirán en el desarrollo del mismo, para su aprobación;

Que, el proyecto de bases remitido cumple con el requisito previsto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde emitirse el acto resolutivo que disponga su aprobación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE , y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las Bases del procedimiento de selección por **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2017-MINAGRI-AGRO RURAL – segunda convocatoria** para el “**Suministro de Víveres para Tripulantes de las Embarcaciones Marítimas**”, por un valor referencial total ascendente a la suma de S/ 50,054.40 (Cincuenta mil cincuenta y cuatro con 40/100 soles).

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a cada miembro del Comité de Selección.

Artículo 3.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Abonos, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Lic. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración

CUT: 2562 - 2017



Lima,

CARTA N° 02-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/CS – SIE N° 003-2017

Señor
Lic. Jorge Alejandro Rodriguez Lava
Director de la Oficina de Administración
Presente.-



Asunto : Aprobación de Bases del procedimiento de selección

Referencia : Proyecto de Resolución de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2017-MINAGRI-AGRO RURAL – **2da convocatoria**

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez, en atención al asunto, solicitamos la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa electrónica N° **003-2017-MINAGRI-AGRO RURAL**, que tiene por objeto: la **Contratación del Suministro de Víveres para Tripulantes de las Embarcaciones Marítimas**.

En tal sentido, se remite adjunto el proyecto de Bases Administrativas y el proyecto de Resolución Directoral, para que de estimarlo conveniente proceda con su aprobación, para la convocatoria respectiva del procedimiento de selección mediante la plataforma del SEACE.

Atentamente,

Ana Edtith Huanachin Huayascachi
Presidente del Comité Especial

CUT: 2562 - 2017





**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
N° 003-2017-MINAGRI-AGRO RURAL**

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

**SUMINISTRO DE VÍVERES PARA TRIPULANTES DE
LAS EMBARCACIONES MARÍTIMAS**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.